



### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 11 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, la suscrita Verónica Trujillo García, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-8 de fecha 02 de enero de 2023, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2023, con la firma autógrafa de la suscrita notificadora y ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0870/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a fijar en los estrados de este Centro Integral de Atención al Contribuyente de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, así como en el portal electrónico de esta Secretaría ([www.finanzasoxaca.gob.mx](http://www.finanzasoxaca.gob.mx)), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332308022300693 de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Miranda López Coral, quien fungió como Síndico Municipal del Municipio de San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca, en el Ejercicio Fiscal 2017, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0870/2023. Conste. \_ \_ \_ \_ \_

Verónica Trujillo García



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de agosto de 2023.

Acuerdo número: CCC/0870/2023

**Acuerdo de Notificación por Estrados**

**Autoridad Emisora:** Coordinación de Cobro Coactivo

**Datos de Identificación del Sujeto a Notificar**

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre, Denominación o Razón Social: Miranda López Coral, quien fungió como Síndico Municipal del Municipio de San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca, en el Ejercicio Fiscal 2017.

Domicilio Fiscal o Convencional: Calle 1ero de Mayo S/N, Col. Lázaro Cárdenas, San Francisco Ixhuatán, C.P. 70175.

Referencias:

**Datos de(los) Documento(s) a Notificar**

Número de control: 332308022300693.

Tipo de documento: Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 50233.

Fecha: 08 de febrero de 2023.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332308022300693, de fecha 08 de febrero de 2023, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de: Miranda López Coral, quien fungió como Síndico Municipal del Municipio de San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca, en el Ejercicio Fiscal 2017, con domicilio en Calle 1ero de Mayo S/N, Col. Lázaro Cárdenas, San Francisco Ixhuatán, C.P. 70175, y toda vez que como lo señala el C. Ernesto López García, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-2 con fecha de expedición 02 de enero de 2023; con vigencia al 31 de Diciembre de 2023, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3 primer párrafo, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 5 y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de junio de 2023, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente es no localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Se dio a conocer el presente Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332308022300693, de fecha 08 de febrero de 2023, por el Mtro. Miguel Crispín Salud, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a la señora María del Carmen López, quien se encuentra domiciliada en la calle: Av. Miguel Hidalgo sin número, Col. Centro, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70000, perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332308022300693, de fecha 08 de febrero de 2023; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, párrafo primero, fracción XII, 29, primer párrafo, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, párrafo primero, fracciones VII y VIII y 7, párrafo primero, fracciones II, III y VI, 133, fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, párrafo primero, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

### ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332308022300693, de fecha 08 de febrero de 2023 y el presente Acuerdo de notificación, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, fíjese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en los estrados del Centro Integral de Atención al Contribuyente de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, sita en calle: Av. Miguel Hidalgo sin número, Col. Centro, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70000, perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.



**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 03 de octubre del presente, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

**Cuarto:** Se designa a la C. Verónica Trujillo García, con identificación número DIR-CCC-8; expedido por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023, en su carácter de Notificadora y Ejecutora adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

**Quinto:** Cúmplase.

**Atentamente**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Mtro. Miguel Crispín Salud**  
Coordinador de Cobro Coactivo

MCS/mc/mawp

  
Coordinación de Cobro Coactivo  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



DELEGACIÓN FISCAL: 23 TAPANATEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332308022300693

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 332308022300693

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 8 DE FEBRERO DE 2023

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** MIRANDA LOPEZ CORAL, QUIEN FUNGIO COMO SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO IXHUATAN, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**DOMICILIO:** CALLE 1ERO DE MAYO S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, SAN FRANCISCO IXHUATÁN, OAX, C.P. 70175.

**REFERENCIAS:**

**DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO:** 50233

**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** OSFE/REC.R./0260/2017

**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 8 DE JUNIO DE 2022

**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

**CONCEPTO:** MULTA IMPUESTA POR NO PRESENTAR EL PRIMER Y SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES ENERO-MARZO Y ABRIL-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2017

**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 28 DE JUNIO DE 2022

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 21,010.50

**ACTUALIZACIÓN:** \$ 762.68

**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 518.70

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 22,291.88

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 22,292.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO**

**IMPORTE ORIGINAL DETERMINADOS**

| CLAVE     | DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY                                                             | IMPORTE HISTÓRICO |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| OCCAAA002 | MULTA POR NO PRESENTAR INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA O ESTADOS FINANCIEROS | \$ 21,010.50      |
| TOTAL     |                                                                                      | \$ 21,010.50      |

**IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE**

| CLAVE     | DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY                                                                           | IMPORTE      |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| OCCAAA006 | GASTOS DE EJECUCION DE MULTA IMPUESTA POR LA ASE PARA PAE                                          | \$ 518.70    |
| OCCAAA026 | ACTUALIZACION MULTA POR NO PRESENTAR INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA O ESTADOS FINANCIEROS | \$ 762.68    |
| OCCAAA002 | MULTA POR NO PRESENTAR INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA O ESTADOS FINANCIEROS               | \$ 21,010.50 |
| TOTAL     |                                                                                                    | \$ 22,291.88 |

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número OSFE/REC.R./0260/2017, de fecha 8 DE JUNIO DE 2022, el ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA, impuso una multa al (la) deudor MIRANDA LOPEZ CORAL, QUIEN FUNGIO COMO SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO IXHUATAN, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2017., registrado y controlado bajo el número 50233, con importe \$ 21,010.50 (VEINTIUN MIL DIEZ PESOS 50/100 M.N) por concepto de MULTA IMPUESTA POR NO PRESENTAR EL PRIMER Y SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES ENERO-MARZO Y ABRIL-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2017.



DELEGACIÓN FISCAL: 23 TAPANATEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332308022300693

Y toda vez que el crédito mencionado se le notifico el día 28 DE JUNIO DE 2022, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente y 87 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 5 fracción VII y VIII, 7 fracciones II, VI y VIII, 23, 32, 38 último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracción I, 192, 193, 194, 206, 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 23, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; Artículos 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., artículo 5, 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL**, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 21,773.18 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), \$ 518.70 (QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 70/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 22,291.88 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

**MULTA ESTATAL NO FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 21,010.50)**

**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE:**

Periodo de actualización de 5 DE AGOSTO DE 2022 a 8 DE FEBRERO DE 2023

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

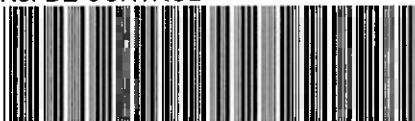
|                           |                                                   |                   |       |         |   |        |
|---------------------------|---------------------------------------------------|-------------------|-------|---------|---|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION = | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO |                   | = "X" |         |   |        |
|                           | INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO  |                   |       |         |   |        |
| FACTOR DE ACTUALIZACIÓN   | INPC                                              | diciembre de 2022 | =     | 126.478 | = | 1.0363 |
|                           | INPC                                              | junio de 2022     |       | 122.044 |   |        |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 8 de julio de 2022 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho



DELEGACIÓN FISCAL: 23 TAPANATEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332308022300693

Índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de enero de 2023 respectivamente.

#### ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

| IMPORTE DETERMINADO | X FACTOR DE ACTUALIZACION | = IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------------------|---------------------------|-----------------------|
| 21,010.50           | X 1.0363                  | = 21,773.18           |

#### GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II, VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

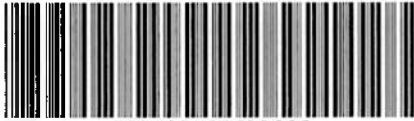
|                                 |              |                                                                                       |
|---------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| IMPORTE                         | \$ 21,773.18 |                                                                                       |
| GASTOS DE EJECUCIÓN 2%          | \$ 518.70    |                                                                                       |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN | \$ 22,291.88 |                                                                                       |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO        | \$ 22,292.00 | DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE. |

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente, a los CC. AGUIÑIGA HERNÁNDEZ CRISTIAN ABISAID, DELFÍN ROSALES SELENE, GALÁN PÉREZ LUIS ALBERTO, LÓPEZ GARCÍA ERNESTO, LÓPEZ JUÁREZ LUISA, LÓPEZ VELASCO YANETH ROSARIO, PACHECO SANTIAGO KARINA NANCY, SÁNCHEZ COSTUMBRE CONCEPCIÓN, SANTIAGO GARCÍA HUMBERTO, SPÍNDOLA MEDINA RAÚL, TRUJILLO GARCÍA VERÓNICA, AGUDO RAMÍREZ JUANA IRENE, AGUILAR MARTÍNEZ MARCOS ARGIMIRO, ALBUERNE CANTERO VERÓNICA, ÁLVAREZ VÁSQUEZ ANABEL, AMAYA IBARRA AZALEA, ANTONIO CANSECO ERNESTO JOSUÉ, ÁVILA SÁNCHEZ JESÚS, BALBOA CRUZ FERNANDO, BARROSO JIMÉNEZ ARIADNA, BLASI CELAYA RODOLFO, BRAVO PACHECO JESSICA, BUSTAMANTE REYES RUFINO, CABALLERO CARMONA ESTELA, CARRILLO FLORES PAMELA BRISEIDA, CASAS NARVAEZ ISMAEL ARIEL, CASTILLEJOS CARRASCO LEYLA, CHAVEZ DANIEL ANDRES ROMÁN, COPTO GÓMEZ OBED, CORTES VALERIANO MELQUIADES, CRUZ GARCÍA CUAUHTÉMOC, CRUZ MERINO VERÓNICA, CUEVAS JIMÉNEZ NATIVIDAD, CURIEL CUEVAS EDGAR ANTONIO, DE LA TORRE ZAMUDIO IRVINGH ALEJANDRO, DÍAZ SÁNCHEZ SAMANTHA, DIONET GUTIÉRREZ JUDITH, DIONISIO GÓMEZ FILOGONIO, ENRÍQUEZ IRINEO ALFONSO, ENRÍQUEZ RAYMUNDO JOSÉ DE JESÚS, ESCOBAR BAUTISTA MIGUEL ÁNGEL, FERNÁNDEZ DE LARA JUAN FRANCISCO DE LOS SANTOS, FERNÁNDEZ GONZÁLEZ MARIANA, GARCÍA ARGUETA DENIS DANIEL, GARCÍA LÓPEZ ZANOLY DE JESÚS, GARCÍA MENDOZA NELSON, GARCÍA NÚÑEZ APOLINAR MARTÍN, GARCÍA SUMANO ESTEBAN ALFREDO, GARNICA FLORES MARBELLA, GÓMEZ BERDEJA CRISTINA DEL CARMEN, GÓMEZ CORTES JOSÉ LUIS, GÓMEZ CORTES KARLA GEOVANNA, GÓMEZ HERNÁNDEZ JESSICA, GONZÁLEZ CAMACHO ENEDIOLA PAULINA, GONZÁLEZ MARTÍNEZ SERGIO LUIS, GUZMÁN BAUTISTA JAVIER, GUZMÁN CASALES ABEL, HERNÁNDEZ CALLEJA ANDY, HERNÁNDEZ LOYOLA ROSARIO MARIBEL, HERNÁNDEZ MÁRQUEZ JULIO CESAR, HERNÁNDEZ PÉREZ GABRIELA, HERNÁNDEZ REYES LILIA, HERNÁNDEZ REYES MIRIAM, JIMÉNEZ CRUZ CRISTIAN NOE, JIMÉNEZ JOSÉ ROSALBA, JUÁREZ JUÁREZ JAIME, JUÁREZ RUIZ NADIA PAULLETTE, LÓPEZ JARQUÍN DAYNA, LÓPEZ LÓPEZ MARÍA DEL SOCORRO, LÓPEZ MOLINA MERLYN DEL CARMEN, LÓPEZ PALACIOS DANIEL, LÓPEZ PÉREZ FRANCISCO ENRIQUE, LÓPEZ VALERIANO FERNANDO ALONSO, MALDONADO GÓMEZ PAOLA, MÁRQUEZ MEDINA ADÁN, MARTÍNEZ CARRASCO ALICIA, MARTÍNEZ SUÁREZ BRENDA FRANCISCA, MAYA DÍAZ WENDY MARITE, MÉNDEZ LÓPEZ SANDRA MARÍA, MÉNDEZ PALMA EASYRIDER, MENDOZA CAMIRO VÍCTOR HUGO, MENDOZA RAMÍREZ RUFINO, MERINO MATEO IVÁN MIGUEL, MIGUEL CRUZ HILDA, MOLANO GÓMEZ LUVIA NICTE HA, MORALES SALAMANCA ERIC ABEL, MORENO GONZÁLEZ FROYLAN, NIEVA ARANGO GLADYS GUADALUPE, NÚÑEZ CASTILLO ANA LIZBETH, OROZCO CRUZ MARICELA, ORTIZ MARTÍNEZ ALEC BALAM, PACHECO ARELLANO HÉCTOR, PELÁEZ MARIANO



DELEGACIÓN FISCAL: 23 TAPANATEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332308022300693

RENE, PENELA ORTÍZ ALMA YESSSENIA, PENICHE DORANTES JOSÉ MANUEL, PÉREZ BARBOZA PAUL FERMÍN, PÉREZ HERNÁNDEZ ZHALIA LETICIA, PÉREZ MORELOS LEOBIGILDO, PÉREZ NAVA RAÚL ENRIQUE, PÉREZ ROJAS JUAN CARLOS, PÉREZ SALGADO GABRIEL, PINEDA RODRÍGUEZ YASMIN, PULIDO GÓMEZ ANDRÉS VALENTÍN, QUIROZ GÓMEZ CARMELINA, RAMÍREZ PÉREZ BLANCA, RAMÍREZ RAMOS JAIME, RAMÍREZ SILVA LUIS AZARIEL, RAMOS LÓPEZ REYNA, REBOLLO PÉREZ VICENTE, RENDÓN CRUZ CARLOS, REYES ESPINOZA YOLANDA GUADALUPE, REYES MENDOZA ERICK EDUARDO, REYES PÉREZ JAINER OMAR, REYES SANTOS JOSÉ JAFET, ROCHA ARMIDA AMADEO, SÁNCHEZ CRUZ ANEL, SÁNCHEZ FUENTES ALFREDO, SÁNCHEZ JUÁREZ ALVARO MANUEL, SANCHEZ PACHECO ANGEL RODRIGO, SÁNCHEZ PÉREZ GERMÁN ANTONIO, SÁNCHEZ SÁNCHEZ ABISAI, SANTIAGO CABRERA DIANA, SANTIAGO SANTIAGO EDEL HUMBERTO, SANTOS HERNÁNDEZ DIEGO, SEBASTIÁN VELASCO EMMANUEL ALEJANDRO, SIERRA GUTIERREZ DALIA, SILVA RAMÍREZ SEGIFREDO OMAR, SOSA GONZÁLEZ SADO TH CESAR, TORRES MARTÍNEZ BRENDA, TOSCANO VILLA TIRSO MATEO, VARGAS CRUZ MARITZA IVETT, VÁSQUEZ PACHECO MELINA DE LA CRUZ, VÁSQUEZ RAMÍREZ EVELIA, VÁSQUEZ SOTO JOSÉ, VILLAR JULIÁN MARTHA EUNICE, ZARATE MARTÍNEZ CHRISTIAN, ZAVALA OSORIO JANET DE FABIOLA, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5 fracción II, VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 23, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; Artículos 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., artículo 5, 10 fracción X, 48 fracción XIX, del Reglamento Interno del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 195 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente se nombra como depositario de los bienes que llegaren a embargarse y en su caso a extraerse al C.

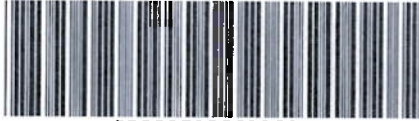
Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación hasta los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente





DELEGACIÓN FISCAL: 23 TAPANATEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332308022300693

acto de conformidad con el artículo 166 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca vigente.

ATENTAMENTE  
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.

LIC. MIGUEL CRISPÍN SALUD.



Coordinación de Cobro Coactivo  
Dirección de Ingresos y Recaudación  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

AASL/CZ017CMSR





DELEGACIÓN FISCAL: 23 TAPANATEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332308022300693

**ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACITOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** MIRANDA LOPEZ CORAL, QUIEN FUNGIO COMO SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO IXHUATAN, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**DOMICILIO:** CALLE 1ERO DE MAYO S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, SAN FRANCISCO IXHUATÁN, OAX, C.P. 70175.

**REFERENCIAS:**

**DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO:** 50233

**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** OSFE/REC.R./0260/2017

**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 8 DE JUNIO DE 2022

**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

**CONCEPTO:** MULTA IMPUESTA POR NO PRESENTAR EL PRIMER Y SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES ENERO-MARZO Y ABRIL-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2017

**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 28 DE JUNIO DE 2022

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 21,010.50

**ACTUALIZACIÓN:** \$ 762.68

**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 518.70

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 22,291.88

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 22,292.00

En \_\_\_\_\_, Oaxaca, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023, el (la) C. \_\_\_\_\_

Notificador Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de Ejecución número 332308022300693, de 8 DE FEBRERO DE 2023 emitido por el Lic. Miguel Crispín Salud, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituyo legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) MIRANDA LOPEZ CORAL, QUIEN FUNGIO COMO SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO IXHUATAN, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2017. deudor (a) del crédito número 50233 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ localizándose dicho domicilio entre las calles de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de \_\_\_\_\_, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de \_\_\_\_\_ con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándose su relación o personalidad con \_\_\_\_\_ y quien además en estos momentos \_\_\_\_\_ se identifica con \_\_\_\_\_ (por) \_\_\_\_\_ número de \_\_\_\_\_ (folio)

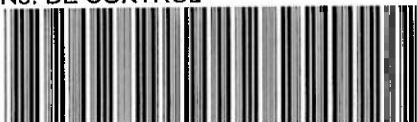
332308022300693

1

F-16



DELEGACIÓN FISCAL: 23 TAPANATEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332308022300693

\_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de(l)  
\_\_\_\_\_ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo  
que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus  
principales rasgos fisonómico, como sigue:

\_\_\_\_\_ ; asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades  
realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta:  
\_\_\_\_\_, persona que atiende  
la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al  
notificador ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. \_\_\_\_\_ persona que atiende la  
presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de  
su representante legal de MIRANDA LOPEZ CORAL, QUIEN FUNGIO COMO SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN  
FRANCISCO IXHUATAN, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2017., persona a la que va dirigido el  
mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ se encuentra  
presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de  
que el contribuyente o su representante legal de MIRANDA LOPEZ CORAL, QUIEN FUNGIO COMO SINDICO MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO IXHUATAN, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2017. ;  
\_\_\_\_\_ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de  
fecha \_\_\_\_\_, mismo que fue entregado al (la) C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en tal virtud se requiere la presencia de un  
tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito notificador ejecutor el (la)  
\_\_\_\_\_ del (de  
la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el  
Notificador Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_ se acredita (con)  
\_\_\_\_\_ (para el caso de personas morales) inscrito en el  
\_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_, del Libro \_\_\_\_\_ de (l) \_\_\_\_\_ manifestando BAJO  
PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El notificador ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole  
saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha  
persona la constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder  
Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5 fracción VIII y 7  
fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 23, 24, 26,  
27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca  
vigente; Artículos 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., artículo 5, 10 fracción X, 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la  
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del  
\_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, mismo que  
contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a)  
ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de  
haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es  
llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C.  
\_\_\_\_\_ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido  
citado mediante citatorio de fecha \_\_\_\_\_, haciéndole saber que la misma se llevará

332308022300693

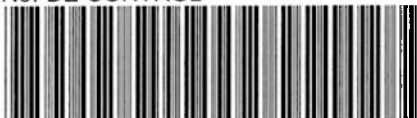
2

F-16



DELEGACIÓN FISCAL: 23 TAPANATEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332308022300693

a cabo con el (ella), con fundamento en los artículos 134, 140, 141 y 192 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente. Así mismo si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo por instructivo con fundamento en los artículos 7 fracción VIII y 144 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca en vigor.

Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 332308022300693, de fecha 8 DE FEBRERO DE 2023, emitido por el Lic. Miguel Crispín Salud, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 50233 derivado del documento determinante OSFE/REC.R./0260/2017 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2022 NOTIFICADO EL 28 DE JUNIO DE 2022 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 332308022300693, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad \$ 21,773.18 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), \$ 518.70 (QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 70/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 22,291.88 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del Mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que: \_\_\_\_\_

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien(es) se negó (negaron) a firmar).Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



DELEGACIÓN FISCAL: 23 TAPANATEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332308022300693

**ACTA DE EMBARGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** MIRANDA LOPEZ CORAL, QUIEN FUNGIO COMO SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO IXHUATAN, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**DOMICILIO:** CALLE 1ERO DE MAYO S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, SAN FRANCISCO IXHUATÁN, OAX, C.P. 70175.

**REFERENCIAS:**

**DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO:** 50233

**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** OSFE/REC.R./0260/2017

**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 8 DE JUNIO DE 2022

**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

**CONCEPTO:** MULTA IMPUESTA POR NO PRESENTAR EL PRIMER Y SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES ENERO-MARZO Y ABRIL-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2017

**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 28 DE JUNIO DE 2022

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 21,010.50

**ACTUALIZACIÓN:** \$ 762.68

**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 518.70

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 22,291.88

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 22,292.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3, 5 fracción VII, VIII y 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194 fracción II y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 23, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; Artículos 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., artículo 5, 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor podrá realizar tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del multicitado código.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se atiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ designa (como) TESTIGOS (por:) \_\_\_\_\_ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC.

332308022300693

1

F-16



DELEGACIÓN FISCAL: 23 TAPANATEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332308022300693

\_\_\_\_\_, quienes en su orden, se identifican con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, expedidas por \_\_\_\_\_, con  
fechas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en las que sin lugar a dudas,  
aparecen sus fotografías mismas que concuerdan con sus rasgos fisonómicos, nombres y firmas correspondientes,  
quienes \_\_\_\_\_ tienen \_\_\_\_\_ su \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ en  
\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. \_\_\_\_\_  
persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se  
trabará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 197 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca  
vigente, tiene derecho a señalar los bienes en que se deba trabar el embargo, de igual manera se le informa que se  
deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_ procede a señalar el (los)  
bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo, siendo estos:

| NÚM. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS | CANTIDAD |
|------|--------------------------------------|----------|
|      |                                      |          |

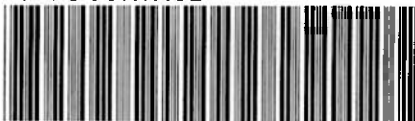
332308022300693

2

F-16



DELEGACIÓN FISCAL: 23 TAPANATEPEC ZONA:  
No. DE CONTROL



332308022300693

|       |  |  |
|-------|--|--|
|       |  |  |
| TOTAL |  |  |

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198 párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que \_\_\_\_\_







DELEGACIÓN FISCAL: 23 TAPANATEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332308022300693

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 332308022300693 de fecha 8 DE FEBRERO DE 2023 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto \_\_\_\_\_ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número de folio \_\_\_\_\_ y en la que aparece su fotografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de \_\_\_\_\_, con número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, designado por \_\_\_\_\_ en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio \_\_\_\_\_, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 188 Párrafo Tercero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo estipulado por el artículo 188 párrafo primero, fracción I Y II, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, mismo que se detalla a continuación:

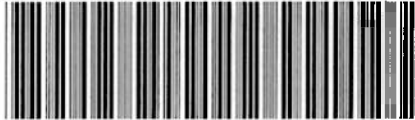
|                                 |              |                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IMPORTE ACTUALIZADO             | \$ 21,773.18 | DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO. |
| GASTOS DE EJECUCIÓN             | \$ 518.70    |                                                                                                                                                                                                                                               |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN | \$ 22,291.88 | DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE.                                                                                                                                                         |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO        | \$ 22,292.00 |                                                                                                                                                                                                                                               |

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma (por \_\_\_\_\_).



DELEGACIÓN FISCAL: 23 TAPANATEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332308022300693

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_  
Horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ ;  
levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en  
cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y  
quisieron \_\_\_\_\_ hacerlo, \_\_\_\_\_ (excepto

\_\_\_\_\_, quien(es) se negó (negaron) a  
firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa  
con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y  
194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TESTIGO

TESTIGO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

\_\_\_\_\_